ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA
88324
05 MAR 2014

MAT.: "APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE ESPACIO RADIAL 2014".

Monte Patria, 04 de Marzo de 2014.-

VISTOS :

- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
- Decreto Alcaldicio Nº 12.120, de fecha 06.12.2008, que aprueba Asunción de Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
- Decreto Alcaldicio N° 2, de fecha 02.01.2013 que Establece Subrogancia para el cargo de Alcalde y Delegación de facultad de firma.
- Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2014;
- En uso de las facultades que mi cargo me confiere;

DECRETO ALCALDICIO Nº 2.424.-

1. **APRUEBA** Contrato de Arriendo de Espacios Radial 2014, suscrito con fecha 02 de enero de 2014, entre el proveedor Sociedad Comercial Radio San Bartolomé Limitada, R.U.T N° 76.232.548-9, representada por Doña Cecilia Marín Vega, C.N.I N°11.806.528-k y la I. Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Subrogante Don Ángelo Montaño Espejo.

2. **ESTABLÉZCASE** Que las condiciones contractuales para la prestación de los servicios, estarán determinadas en el contrato de arriendo de espacio radial.

3. **ESTABLÉZCASE** Que el valor de la contratación asciende a la suma mensual cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos ($ 472.500.-) IVA incluido.

4. **ESTABLÉZCASE** Que el plazo de vigencia regirá desde el 02.01.2014 hasta el 31.12.2014. El plazo podrá renovarse por el tempo que establezca el mandante, previo Decreto Alcaldicio que lo autorice.

5. **IMPUTESE** las cuotas del presente contrato a la Cuenta Presupuestaria N° 215.22.09.999.999.006 "Arriendo Espacios Radiales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA ALCALDE CHILE

ALCALDE (S)

CONTRATO DE ARRIENDO DE ESPACIO RADIAL 2014

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Y

SOCIEDAD COMERCIAL RADIO SAN BARTOLOMÉ LIMITADA.

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
En Monte Patria, a 02 de enero de dos mil catorce, comparecen: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Corporación de Derecho Público, R.U.T N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde Subrogante don **ÁNGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO**, C.N.I. N°14.400.195-8, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante "La Municipalidad" y/o mandante, y la **SOCIEDAD COMERCIAL RADIO SAN BARTOLOMÉ LIMITADA**, R.U.T N° 76.232.548-9, representada en este acto, *en razón* del mandato otorgado para estos efectos, por doña **CECILIA JUDITH MARÍN VEGA**, C.N.I N° 11.806.528-k, ambos con domicilio en calle Los Carrera N° 521, oficina D, ciudad de La Serena, en adelante el "proveedor", han venido en celebrar el siguiente contrato de arriendo de servicios de radiodifusión, acorde al siguiente detalle:

Primero: Antecedentes: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria continuando con su política de difusión, ha establecido la realización de programas radiales y difusión de boletines informativos, con la finalidad de entregar a la comunidad información relevante y de fácil acceso, del que hacer municipal y de sus diferentes departamentos, así como difundir las actividades y beneficios de las diversas organizaciones sociales y comunales, para materializar estos objetivos se realiza el presente contrato de arriendo del espacio radial con la sociedad individualizada en el epígrafe.

Segundo: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Monte Patria viene en contratar los servicios de la Sociedad Comercial Radio San Bartolomé Limitada, quien acepta en plena y total conformidad el presente contrato y demás normas legales que le atañen, que se entienden plenamente conocidas y aceptada por el proveedor, para la realización de las prestaciones de Radio difusión.
El contrato de arriendo de servicios de radiodifusión, que el prestador de servicios se obliga a realizar, se desglosa en los siguientes servicios:

- Facilitar un espacio radial de dos horas en su filial Radio San Bartolomé de Monte Patria 88.1 FM, los días martes y jueves, comprendido en el siguiente horario de transmisión de 11:00 a 13:00 horas, el proveedor deberá conectarse a la señala indicada por el mandate, correspondiente a la transmisión del Programa "De Todo Un Poco."
- Realizar tres entrevistas radiales, de forma mensual, con una duración de 20 minutos, en horarios y días a convenir entre las partes.
- La radioemisora se compromete a transmitir 95 avisos mensuales en las tandas comerciales, cuyo carácter es informativo, publicitario, o de interés comunal las cuales serán renovadas constantemente, estas se harán llegar a la emisora por un funcionario responsable, por el medio que estime el municipio y su contenido será determinado la Unidad de Prensa de la Municipalidad de Monte Patria. En caso que los avisos no fuesen transmitidos o se emitiese una cantidad inferior, por hechos fortuitos, estos deberán ser traspasados al mes siguiente, para el cumplimiento total de la cantidad de avisos pactados.

Tercero: De las obligaciones del Proveedor: El proveedor asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la fecha, horarios y lugar de entrega de las prestaciones establecidas en el presente contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el mandante.
3. Respetar los precios ofertados en el presente contrato.

4. No realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio.

5. El prestador de servicios no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con el objeto del contrato.
6. Se deja establecido que el mandante no se hará responsable de ninguna prestación especial o circunstancia extraordinaria, no señalada en el presente contrato. Salvo el caso excepcional, en que las partes puedan fijar de común acuerdo y por escrito una circunstancia extraordinaria o en caso de fuerza mayor.
7. Tampoco podrá desarrollar en forma directa e indirecta, ninguna actividad comercial o profesional incompatible con las asignadas en virtud del presente contrato.
8. Respetar la línea temática y estructura del programa la cual será de exclusiva competencia del municipio y en coherencia con línea editorial de la radio.
9. Respetar el ordenamiento jurídico, y asumir la responsabilidad referente a las disposiciones legales de propiedad intelectual indicadas en la Ley N° 20.234 y 17.336, sus modificaciones y normas complementarias. Así mismo como las normas laborales que afecten este contrato.
10. El arriendo del espacio radial, queda comprendido íntegramente los gastos de suministro eléctrico, sala de locución y gastos naturales ocupados para la prestación del servicio. Siendo el locutor radial, del programa personal municipal designado por la Unidad de Prensa del Municipio.
11. Para el evento que durante la transmisión del programa se produjera un corte del suministro eléctrico, no imputable a la radio, esta no tendrá obligación de transmitir el programa en otro horario, sin perjuicio de la facultad de la municipalidad de incorporarlo como programa de la semana siguiente.

Cuarto: Del Precio: El proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente contrato los aranceles ofertados para los servicios requeridos, los cuales ascienden a la suma total de cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos ($ 472.500.-) IVA incluido, el cual incluye impuestos, y utilidades para el proveedor, sin generar ningún pago por concepto de reajuste ni anticipos, desglosados de la siguiente servicios del párrafo segundo.
Sin embargo, cuando por consideraciones del mercado, requiera subir el precio ofertado, deberá informarlo previamente, con 45 días de anticipación al mandante y presentarlos en los formatos (documentos anexos) en los cuales realizó su oferta inicial. Será responsabilidad del proveedor entregar en forma oportuna el aviso de aumento de precio, en los términos ya señalados, si ello no se verificare y existiera un documento municipal ya emitido para su cobro, deberá respetar los valores primitivos ofertados. Con todo la municipalidad se reserva el derecho de no aceptar el incremento de precios si considera que éstos no son convenientes o supera los valores del mercado. En el evento de no haber acuerdo entre las partes el mandante podrá dar término al contrato.

Quinto: Del Pago: Los valores convenidos se cancelarán por la Dirección de Administración y Finanzas a través de Tesorería Municipal, acorde a las prestaciones que hayan sido efectivamente entregadas por el proveedor, previo certificado de conformidad emitido por el Encargado de la Unidad de Prensa Municipal o el Administrador Municipal, en su defecto. El pago que se realizará dentro de los diez días hábiles después de finalizado el mes calendario o el día siguiente si este recayera en sábado o feriado, contra presentación de factura o boleta emitida por el prestador de servicios, dirigida a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, incluyendo un detalle de las prestaciones realizadas y presupuesto debidamente firmado por el beneficiario.
En caso que las transmisiones no se desarrollen en forma íntegra durante el mes calendario respectivo, se pagará en forma proporcional a las prestaciones realizadas.

Sexto: Plazo del Contrato: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del presente año y entrará en vigencia una vez firmado el presente contrato, correspondiente desde el mes de enero del año dos mil catorce. El plazo podrá extenderse por el plazo que establezca el mandante, previo Decreto Alcaldicio que lo autorice, con la visación del Administrador Municipal.

Séptimo: Término y Liquidación del contrato: La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- Si el proveedor da incumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento, especificaciones especiales acordadas de común acuerdo o la normativa legal.
- Si el prestador de servicio fallece, es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva es declarado en quiebra o incurre en notoria insolvencia.
- Si el servicio contrato se suspende por 15 días o más por causales imputables al proveedor del servicio.

- No respetar el precio ofertado y vigente.
- Si no hubiere llegado a acuerdo en el incremento de precios informados por el proveedor.
- Si el servicio prestado por el proveedor es calificado como deficiente por la unidad técnica en informe fundado.

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario, contar con un informe fundado de la Unidad de Prensa Municipal correspondiente y emitir el Decreto Alcaldicio que sancione la medida, dicho Decreto deberá contener la liquidación del pago que estuviere pendiente. Asimismo, el municipio podrá ejecutar las multas administrativas constituidas por el oferente y /o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes.
En todos los casos señalados anteriormente el prestador no tendrá derecho a indemnización alguna.

Octavo: El mandante se reserva la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del contrato, dando aviso por escrito al proveedor, con diez días de anticipación, aviso que deberá indicar los motivos de la suspensión y su duración, durante dicho período no tendrá derecho a pago o indemnización.

Noveno: De las Multas: Si el proveedor incumple alguna de las instrucciones realizadas por la Unidad de Prensa Municipal a través de su encargado o por el Administrador Municipal , y que diga relación con una buena ejecución del presente contrato, se le aplicará una multa diaria de 1 U.TM, la cual será fijada en el informe fundado que deberá emitir la unidad técnica mencionada, tomando en consideración el tiempo que se mantenga la trasgresión a la instrucción impartida y la manera de cómo afecta el buen desarrollo del contrato, del mismo modo, se procederá al cobro de las multas correspondientes en todo evento que se interrumpa el servicio contratado. Las multas cursadas se descontarán del estado de pago pendiente.

Décimo: La contraparte técnica de la Municipalidad, encargada del control administrativo, recepción de la prestación del servicio, y supervigilancia de la fiel ejecución de este contrato, estará a cargo del Encargado de la Unidad de Prensa Municipal.

Décimo Primero: Jurisdicción: Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

Décimo Segundo: La personería del Alcalde (S) D. Ángelo Mauricio Montaño Espejo, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2, de fecha 02 de enero de 2013.
La personería Doña Cecilia Judith Marín Vega para representar a Radio RSB Ltda. no se inserta por ser conocida de las partes.

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Prestador de Servicios y cinco en manos de la Municipalidad Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:

CECILIA JUDITH MARÍN VEGA
Proveedor
SOC. DE COMUNICACIONES
SOCIALES SAN BARTOLOME

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ALCALDE
CHILE

ANGELO MONTAÑO ESPEJO
Alcalde (S)

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL